

RESEARCH PAPER / ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN.

Heurística y sesgos cognitivos en peritos. Análisis concreto de pericias fisonómicas. Heuristics and cognitive biases in experts. Specific analysis of physiognomic expertise.

Patricio Lestón Valbuena
Evidentia University, Kissimmee, Estados Unidos.

Contact email: triciock7@hotmail.com

RESUMEN

Este artículo realizará un análisis de la toma de decisiones de los peritos forenses en un informe pericial: concretamente, en los cotejos fisonómicos.

Como seres humanos, los peritos forenses pueden ser influenciados por sesgos y heurísticas en ciertos pasos de sus pericias. Esta cuestión tiene consecuencias para todos los implicados: el propio perito, el sospechoso, y como no, el destinatario final, normalmente: la Autoridad Judicial.

La economía ortodoxa, en su afán por convertir el comportamiento económico humano en una ciencia, ha defendido que el ser humano es siempre racional.

La economía del comportamiento surge en los 70 para cuestionarse estos preceptos y poner de manifiesto cierta irracionalidad del ser humano.

Dentro de este trabajo se demostrará como la irrupción del método científico en la pericia fisonómica ha perfilado un protocolo objetivo, a modo de intervención conductual, eliminando gran parte de heurísticas presentes en los procesos tradicionales de comparación facial.

ABSTRACT

This article will analyze the decision-making process of forensic experts in an expert report: specifically, in physical comparisons.

As human beings, forensic experts can be influenced by biases and heuristics in certain steps of their expertise. This issue has consequences for everyone involved: the expert themselves, the suspect, and, of course, the final recipient, usually the judicial authority.

Orthodox economics, in its quest to turn human economic behavior into a science, has argued that human beings are always rational.

Behavioral economics emerged in the 1970s to question these precepts and highlight a certain irrationality in human beings.

This article will demonstrate how the emergence of the scientific method in physiognomic expertise has shaped an objective protocol, in the form of behavioral intervention, eliminating much of the heuristics present in traditional facial comparison processes.

PAPER HISTORY

Received: 24-01-2026

Accepted: 27-03-2026

PALABRAS CLAVE

Perito, fisonómico, facial, economía del comportamiento, sesgos.

KEYWORDS

Expert, physiognomic, facial, behavioral economics, biases.

Agradecimientos o financiamiento

Al Servicio de Criminalística: Coronel, Comandante Pilar y Teniente Soralla, así como a todo su equipo.

Al Profesor Jesús Soto de Evidentia University.

1. Introducción

El propósito general de este trabajo es profundizar en el desempeño de los expertos dedicados a la pericia forense fisonómica en relación a la presencia de sesgos en el desarrollo de sus informes.

El objetivo de este trabajo será realizar un análisis conductual para una disciplina forense concreta: la identificación facial, tratando de crear “un traje a medida” para ella en lo referente a la mitigación de sesgos, cuestión que considero novedosa en ese campo.

El hecho de tratar de identificar los puntos de decisión del experto en esta pericia podría servir de inspiración para otras disciplinas forenses en las que varias conductas, que serán descritas, podrían ser coincidentes.

Con el fin de profundizar en los sesgos que puede presentar un perito especialista forense en general y un perito especialista en identificación facial en particular, a la hora de realizar los informes periciales, es necesario enfocar este proceso desde la economía del comportamiento. Este enfoque hará visibles los sesgos que pudiesen influir en su desempeño y, además, plantear como intervenir en su mitigación.

A lo largo la exposición de este trabajo, se mostrarán las razones que imposibilitan realizar un experimento específico de intervención conductual sobre los posibles sesgos que puede presentar un perito fisonómico.

En su lugar, la solución propuesta será dar a conocer cómo se desarrollaban estas pericias con anterioridad a la implantación del método científico, mostrando, pormenorizadamente, cómo este diseño procedimental permite, como intervención conductual, mantener a los peritos alejados de la subjetividad.

2. Revisión de la literatura

Se debe admitir que existe literatura donde se trata el tema de los sesgos en el investigador forense, pero, realmente, la misma no es muy numerosa, además de no ser prolífica en español.

Como ejemplo de lo anterior, debe destacarse a Vázquez, C. (2022) con su magnífico compendio de cuestiones relacionadas con el tema objeto de este artículo en su “Manual de la prueba pericial”. Parte de su enfoque, sin duda acertado, versa sobre los criterios jurisprudenciales Daubert para admisibilidad de pruebas periciales que es, sin duda, el punto de partida para la metodología científica en informes periciales.

También debe destacarse, aunque en aplicación de sesgos cognitivos en decisiones judiciales, el artículo de Aranguren, A. M. (2011), donde se especifican, ya con nombre y apellidos, sesgos como el de representatividad, disponibilidad, anclaje y ajuste, etc.

Por último, Bustamante Requena, J. F. (2021), establece un listado exhaustivo de sesgos que afectan a

decisiones judiciales con contextos específicos de decisión.

Todos estos enfoques se centran en la libre valoración de la prueba del Juez, sin que el análisis conductual, en la literatura, se enfoque específicamente en los peritos.

En lo puramente conductual, el magnífico compendio de estudios del Máster en Behavioral Economics de Evidentia University y el libro de Daniel Kahneman “Pensar rápido, pensar despacio” (2012), ofrecen el marco perfecto para valorar una a una las heurísticas y los sesgos que pueden estar presentes en el perito.

Igualmente, dado el tema de estudio, se citarán fuentes jurídicas que permitan explicar el papel del perito y sus obligaciones en la confección del informe pericial, aquí principalmente se hablará de las leyes de enjuiciamiento civil y criminal españolas.

El marco metodológico debe tener su origen en la Economía de la Conducta. Según el manual de la asignatura “Origins and Foundations” de Evidentia University of Behavioral & Forensic Sciences, (2022), se puede considerar el siglo XIX como un momento de revolución científica que buscaba desesperadamente la base científica en todo proceso de la vida.

En esta época se desarrolló la teoría del “homo economicus” donde se consideraba que el ser humano estaba dotado de una serie de características racionales que hacían predecible su comportamiento económico.

Estas se pueden resumir en que el ser humano es egoísta y no puede actuar de forma altruista, que toma las decisiones de forma racional sin elementos emocionales, que sus preferencias no cambian a lo largo del tiempo y son agentes maximizadores: busca el máximo de utilidad o beneficio en cada cosa. Podríamos añadir además que posee información perfecta de todas las alternativas relevantes en una decisión y posee capacidad computacional ilimitada para procesarla.

Por último, debe añadirse la consideración de que los individuos tienen fuerza de voluntad y autocontrol, no influyéndoles el entorno en sus decisiones.

Posteriormente, fueron surgiendo autores que pusieron de manifiesto la imposibilidad de separar las emociones de las decisiones: desde Adam Smith hasta David Kahneman y Amos Tversky, pasando por Herbert Simon, Robert Shiller, George Akerlof, Vernon Smith o Richard Thaler, todos fueron definiendo conceptos como “racionalidad limitada”, “exuberancia irracional” o “aversión a la pérdida”, que fueron dando forma a la ciencia conductual.

El psicólogo israelí, Daniel Kahneman, en su libro “Pensar rápido, pensar despacio” (2012), basándose en las ideas originalmente propuestas por Stanovich, K. y West, R., hace referencia a la “existencia” de dos sistemas en la mente y cómo afecta esta cuestión a la toma de decisiones, con la consecuencia directa de la elaboración de definiciones sobre heurísticas y sesgos.

Puede decirse, que las heurísticas nos proporcionan atajos para tomar decisiones, evitando la carga cognitiva de un análisis del Sistema 2 para todos y cada uno de nuestros juicios.

En muchos casos, estos atajos proporcionan una solución correcta al dilema planteado, pero en ocasiones, también producen un sesgo o error sistemático, debido a una predisposición mental basada en las creencias o emociones del sujeto.

Tanto Kahneman, D. (2012) como Nieva Fenoll, J.(2025), a los que podemos sumar el enfoque del Manual de la Asignatura PSY510 Profundización de Sesgos y Heurísticos de Evidentia University (2020), consideran que varios sesgos pueden derivarse de heurísticas concretas, mientras que otros, simplemente se han definido dentro de otras teorías, por ejemplo, la “aversión a la pérdida” dentro de la “Prospect Theory” de Kahneman y Tversky (1979) o el principio de autoridad de Cialdini, R. (2001).

De acuerdo con lo mencionado, puede establecerse la siguiente clasificación como guía para presentar distintos sesgos cognitivos, y a posteriori tratar de desglosar su impacto en la tarea pericial.

Heurística de Representatividad:

- Efecto Marco
- Representatividad en sustitución de la probabilidad
- Ilusión de validez

Heurística de Accesibilidad o Disponibilidad:

- Salto a las conclusiones

Heurística de Anclaje o Ajuste:

- Sesgo de confirmación
- Sesgo egocéntrico o realismo ingenuo
- Sesgo a posteriori o percepción selectiva

Heurística de Afección o Afectiva:

- Sesgo de restricción

Otros sesgos:

- Sesgo de autoridad
- Status Quo
- Apoyo a la elección
- Efecto Halo
- Aversión a las pérdidas
- Efecto primacía

Estos sesgos no deberían afectar a los peritos atendiendo a las indicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

*/.../pero a todos los peritos se exige **juramento o promesa de actuación máximamente objetiva e imparcial** y respecto de todos ellos se contienen en esta Ley disposiciones conducentes a someter sus dictámenes a explicación, aclaración y complemento, con plena contradicción. (Exposición de motivos Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, p. 23)*

*Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, **actuará con la mayor objetividad posible**, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito. (art. 335.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil p. 154)*

Otro anclaje importante en este artículo es el origen de la doctrina Daubert que encaminó toda pericia al “método científico”. En el año 1993 durante el juicio civil (*Daubert v. Pharmaceuticals Inc. de 1993, EEUU*), donde el Tribunal Supremo –más específicamente el ponente BLACKMUN- recomendó cuatro o cinco criterios (según sea el autor), llamados “criterios Daubert” que iban a cambiar el enfoque de los informes periciales para siempre. (Barreix et al., 2024, p. 34)

Los principios de los criterios Daubert, son:

- *La corroborabilidad empírica y falsabilidad de la teoría científica en que se sustenta su producción;*
- *La posibilidad de determinar el porcentaje de error relativo a la técnica empleada;*

- *La existencia de un control ejercido por otros expertos (peer review) sobre la disciplina en cuestión;*
- *La existencia de consenso general de la comunidad científica acerca de la validez de los planteamientos sobre los que se asienta (también llamado caso Frye);*
- *La necesidad de que exista una conexión directa entre la prueba y los hechos de los que trata el caso concreto.*

Aquí cobra relevancia la metodología ACE-V: Análisis, Comparación, Evaluación y Verificación como guía para establecer un protocolo de trabajo científico en cualquier disciplina forense: desde huellas dactilares a cotejo documental o facial.

La OSAC: Organization of Scientific Area Committees for Forensic Science, entidad administrada por NIST: National Institute of Standards and Technology, dependiente del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, describe en su "Standar Guide for Developing Discipline Specific Methodology for ACE-V (2020):

*El **análisis** es el paso, mediante el cual, un profesional forense considera el objeto desconocido o la muestra de referencia conocida en términos de sus propiedades, características o rasgos, que pueden ser directamente observables, medibles o perceptibles de otro modo, para evaluar si un objeto determinado es adecuado para una posible comparación.*

*La **comparación** es el paso, mediante la cual, un profesional forense compara o mide los datos disponibles (propiedades, características o rasgos, que pueden ser cualidades directamente observables, medibles o perceptibles) en dos elementos, para facilitar la toma de decisiones durante la fase de evaluación.*

*La **evaluación** es el paso, durante el cual, el profesional forense evalúa la claridad, cantidad, especificidad, reproducibilidad, persistencia y alcance de las similitudes, disimilitudes y variaciones esperadas de los datos observados (propiedades, rasgos o características, que pueden ser directamente observables, medibles o perceptibles de otro modo), considerando las posibles limitaciones de los elementos, para formular una conclusión.*

*La **verificación** está definida en la norma ISO 9000:2015, como la confirmación, mediante la presentación de evidencia objetiva, del cumplimiento de los requisitos especificados. (OSAC, 2020)*

3. Metodología

Tras exponer las fuentes de la Economía de la Conducta así como la entrada del “método científico” en todo tipo de pericias con los criterios Daubert se debe estudiar la posibilidad de realizar uno o varios experimentos para comprobar si el perito fisonómico, utilizando este método, puede “eliminar” los sesgos de decisión presentes en todos los seres humanos.

El planteamiento inicial para este ejercicio fue solicitar a los peritos fisonómicos del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil española la realización de una serie de tests de identificación facial. Esta cuestión se presentó inabordable por razones que serán expuestas más adelante.

En su lugar, como evidencia del cambio conductual en la pericia, se plantea una comparativa entre el procedimiento tradicional, plagado de posibles sesgos y el actual, netamente objetivo, donde se ha introducido el método científico en base al enfoque ACE-V.

Para entender la imposibilidad de llevar test “al uso”, debe exponerse el procedimiento habitual de peritaje:

El proceso comparativo se realiza **1:1**: entre dos imágenes, dos huellas, dos documentos, dos proyectiles, dos fragmentos de voz.... y tiene por objeto comparar dos muestras que podrían pertenecer, o no, a la misma persona/arma: una “dubitada” y otra “indubitada”.

La evidencia “**dubitada**” es la recogida en la escena del delito. En el tipo de examen objeto de este trabajo, podría tratarse, por ejemplo, de un fotograma de un CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), proveniente de una cámara de seguridad. Como su nombre indica, genera duda su pertenencia al candidato propuesto.

La evidencia “**indubitada**” es aquella respecto de la cual no existe sospecha de su veracidad, conociéndose, sin género de duda, la pertenencia a un sujeto. En el caso de pericias fisonómicas, suele tratarse de una fotografía de un documento oficial: documento de identidad o pasaporte.

El desarrollo de los tests tendría como finalidad enfrentarse a los pares de imágenes en diferentes condiciones: una primera, sin propuesta alguna sobre eliminación de los posibles sesgos y una posterior, con recomendaciones para evitarlos. De esta manera, sería posible conocer la diferencia entre uno y otro enfoque, así como conjeturar el posible efecto de la intervención.

El procedimiento básico, sin variaciones, consistiría en realizar la extracción de rasgos de la imagen dubitada y de la indubitada, comparar sus coincidencias y discrepancias y emitir un veredicto de semejanza o desemejanza en una escala de +3 (máximo valor de coincidencia, -3 mayor valor de discrepancia). El valor “0” se consideraría no concluyente.

Partiendo del procedimiento base, debe ponerse de manifiesto que el orden de examen sobre las dos imágenes propuestas puede afectar al veredicto, puesto que, si se examina en primer lugar la “indubitada”, siempre de mejor calidad y con mayor presencia de rasgos faciales visibles, es posible incurrir en el *anclaje o efecto primacía* consistente en recordar rasgos de esta imagen y buscarlos en la “dubitada” de peor calidad.

Esta situación, no llevada de la forma adecuada, podría producir que, por ejemplo, un lunar visible en la indubitada nos pareciese presente en la dubitada cuando, por la inferior calidad de la imagen de esta última, pudiese tratarse de un “artefacto” creado en la compresión de la imagen para minimizar su tamaño de almacenamiento.

Este planteamiento presenta un problema irresoluble sobre como valorar la actuación del/los perito/s al enfrentarse a los tests, debido a la imposibilidad de aislar las mismas variables salvo una, para las mismas personas y para un mismo par de imágenes: criterio de unicidad en el cambio de variable.

En el caso concreto del orden de examen, no podríamos presentar al mismo perito las mismas imágenes primero en un orden y luego en otro: una vez observadas ya se extraerían conclusiones que luego no serían primigenias. Si se cambiase la imagen además del orden, así no habría sido observada previamente, no se podría concluir si el cambio de criterio se debió al orden de visionado o a las características distintivas de la nueva imagen.

Sí se puede, por el contrario, realizar una comparativa del método tradicional de pericia fisonómica y su versión mejorada: ACE-V (en color gris), utilizada por el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil española en la elaboración de cotejos fisonómicos, con el fin de observar que casi la totalidad de los sesgos son eliminados.

- Efecto Marco

Comprobaciones de las evidencias, anteriores al cotejo, hacen que el perito pueda ver las imágenes con carácter previo a la comparación, cuestión que puede llevar, por el enmarcado, a un veredicto, incluso sin haberse realizado el estudio.

EL ACE-V crea la figura del “perito comprobador”. Este especialista, ajeno al cotejo, se encargará de realizar las comprobaciones descritas con la finalidad de mantener la objetividad de los peritos participantes en el mismo.

En lo referente al protocolo de análisis, siempre se estudiarán los rasgos de la imagen dubitada en primer lugar (sólo se extraerán y estudiarán los rasgos “realmente” visibles) y a continuación la indubitada (de mayor calidad y donde es posible que la gran parte de los rasgos sean observables). Tras esa valoración independiente, se pasará a la comparación de lo descrito en cada una, este proceder, elimina el posible enmarcado tanto de la visión conjunta, cómo de la traslación de rasgos de la imagen indubitada a la dubitada.

- Representatividad en sustitución de la probabilidad

Cómo el protocolo de trabajo tradicional no está totalmente estructurado, permite al perito dejarse llevar por la intuición en una observación, valorando estrategias que en casos anteriores le ha funcionado bien o dejando de lado estrategias que con anterioridad no le han llevado a una conclusión satisfactoria.

En el protocolo regido por el ACE-V, el protocolo se aplica de manera sistemática impidiendo el uso de suposiciones o atajos que hayan funcionado previamente al perito debido a su experiencia.

- Ilusión de validez

El perito, podría tratar, si comprueba que es un caso importante de una unidad policial mediática, de estereotipar el caso como positivo con la finalidad de ayudar en todo lo posible a los investigadores.

De nuevo el “perito comprobador” se encargará de realizar las comprobaciones sobre las evidencias de tal manera que los peritos participantes en el examen no posean información previa del caso.

- Salto a las conclusiones

El perito conoce, desde el inicio, que se trata de un caso mediático y las consecuencias que pueden derivarse de su examen. Esta cuestión puede influir en su forma de tomar riesgos, en casos de incertidumbre, sobre las imágenes que compara.

Mismo razonamiento sobre el conocimiento “a priori” del caso: “perito comprobador”.

- Sesgo de confirmación

En el examen tradicional, el primer perito hace su examen y pasa el resultado al segundo. El segundo acepta las conclusiones del primero al no presentarse cuestiones dudosas que podrían haber surgido si hubiese realizado la comprobación inicial directa de los indicios por sí mismo.

La aceptación podría incluir un rasgo no lo suficientemente nítido para afirmar o descartar su presencia: el primer perito lo incluye y el segundo, duda, pero finalmente lo corrobora al no por poseer argumentos de peso para descartarlo.

En el protocolo regido por el ACE-V, el parecer de los peritos que firmarán conjuntamente el informe se conoce sólo en el último paso, por lo que el resultado de un perito no puede influir en el otro.

Se exige justificar cada coincidencia o discrepancia. Las discrepancias podrían ser “explicables”: por ejemplo, por razón de pose (una pose puede dar la sensación de nariz prominente y otra pose no tanto) donde cada perito categorice el rasgo de forma diferente. Fuera de la tipología definida como “explicable” por razones científicas y objetivas, cualquier discrepancia invalidaría el cotejo.

- Sesgo egocéntrico o realismo ingenuo

Dentro del análisis tradicional, el peso de la experiencia es alto. El perito más experimentado cree con más certeza que tiene razón de lo que le permite la evidencia. Si la evidencia es dudosa teniendo los mismos sustentos a favor que en contra, pueden prevalecer las conclusiones del más experimentado en detrimento del perito en formación, por ejemplo.

En el caso del ACE-V, el protocolo no deja lugar a la interpretación y el resultado objetivo de cada perito tiene el mismo peso (independientemente de la experiencia).

- Sesgo a posteriori o percepción selectiva

El examen tradicional conlleva intercambio de pareceres de los peritos sobre las imágenes. Al examinar conjuntamente y de forma consensuada las imágenes de los informes periciales, podría ocurrir que los peritos hicieran un examen conjunto "al vuelo" (pre-visualización), sacando conclusiones generales sobre la coincidencia de las imágenes: “este será positivo”, que luego influirán en el examen individual de alguno de ellos.

Esta influencia podría llevar al perito que realiza el examen "detallado" en primer lugar a dejarse llevar por lo observado, comentado o consensuado con el otro perito en el examen general inicial, a pesar de encontrar pequeñas discrepancias que no hagan el resultado tan obvio.

En el método ACE-V: los peritos trabajan por separado y pueden ofrecer resultados distintos expresados en una escala.

Llegados a este caso, si la diferencia en la escala fuese de más de un grado, se debería revisar con la intermediación de un tercer perito (Director Técnico). Caso de no alcanzar el acuerdo se llevaría a cabo un nuevo examen por dos peritos distintos.

- Sesgo de restricción

Ante delitos especialmente graves, entra en juego la emoción. Un ejemplo de ello, sería realizar un cotejo facial sobre una persona inmersa en un delito de pederastia. Esta cuestión, podría influir en el perito que confecciona el informe si este tuviese hijos.

En el ACE-V: el perito comprobador realiza el examen administrativo que conlleva los antecedentes del caso y el porqué de la solicitud de la pericia (normalmente se detalla en el oficio judicial). Esta cuestión no es accesible a los peritos designados para la realización del estudio.

- Sesgo de autoridad

En el examen pericial tradicional, la confianza en el perito puede ser excesiva si se considera, únicamente, el prestigio del perito o del laboratorio que lo emite, para dar validez al resultado del informe emitido.

En el ACE-V: Se realizan test inter-laboratorio que miden la capacidad, tanto a nivel individual del perito, como general del laboratorio, poniendo de manifiesto posibles desviaciones. Caso de producirse las mismas, deben ser objeto de revisión e intervención. De esta manera, no se predispone la cualificación del examinador, por ejemplo, sólo por su titulación.

- Status Quo

En el procedimiento tradicional de peritaje, el resultado de un “primer examen” “al vuelo” puede consensuarse: “este informe será negativo” como ocurre con el sesgo de “percepción selectiva”. Esta elección inicial puede lastrar el examen posterior debido a la resistencia al cambio.

Dentro del ACE-V: Se lleva a cabo una verificación independiente. En el caso que en la puesta en común, exista un grado de diferencia en la escala (un perito señala un +2 y otro un +3) se dejará constancia de esta discrepancia en las hojas de trabajo y se tratará de encontrar un consenso. En caso de no llegarse a un acuerdo, el informe se resuelve priorizando el dictamen más conservador "in dubio pro reo". En el caso de discrepancias no explicables nunca podrá ofrecerse un resultado positivo. En el caso de diferencias mayores de un escalón

y donde la intervención del Director Técnico no conlleve a consenso, se nombrarán dos nuevos peritos que realizarán de nuevo el ensayo. De persistir la discrepancia se dará el informe como inconcluso.

- Apoyo a la elección

En el procedimiento tradicional, lo expresado por un perito en el examen que traslada al segundo, es defendido por el primero "con sus argumentaciones" aunque partes del mismo fueran en parte, intuitivas.

En el traslado al segundo perito, se añade la justificación del primero sobre haber procedido de ese modo, sesgando el parecer del que recibe el informe, con carácter previo a su análisis.

En el ACE-V: no hay interacción entre los peritos hasta la reducción del resultado a una escala de valores. Cualquier observación debe ser plasmada por escrito y en caso de discrepancia de pareceres, lo escrito de forma independiente, puede ser valorado por una tercera persona: el Director Técnico.

- Efecto Halo

En los exámenes tradicionales cualquier información previa que confirmase la participación del sospechoso en delitos previos, de la misma naturaleza, podría ser un obstáculo en la imparcialidad del nuevo informe. En este caso, se puede tratar de confirmar una hipótesis preconcebida, en lugar de afrontar la pericia desde la ecuanimidad.

La figura del perito comprobador en el ACE-V permite no tener contacto con los antecedentes del caso y conocer si el sospechoso ha sido objeto previo de cotejo en el Laboratorio. En el caso de ser así, el caso entrante se asignará a peritos distintos

- Aversión a las pérdidas

En el procedimiento tradicional, no estandarizado, si un perito observa una "pequeña" discrepancia que "ensombrece" el resultado al que ha llegado por el análisis del resto de rasgos, es posible que "pase de puntillas" por ella para dar imagen de consistencia a su dictamen.

En el ACE-V se realiza un análisis objetivo con fases estructuradas.

Se prohíbe realizar generalizaciones sin justificación y es obligatorio plasmar, de forma específica, cualquier discrepancia, por pequeña que sea (por ejemplo, caso de "discrepancia explicable" por pose).

- Efecto primacía

En los procedimientos tradicionales, una primera impresión podía marcar la evaluación completa del informe, incluso ante la existencia de pequeños datos contradictorios.

Dentro del método ACE-V, se deben analizar los rasgos de una muestra y luego los de la otra, por separado, impidiendo la extracción prematura de conclusiones.

4. Resultados

La imposibilidad de llevar a cabo experimentos conductuales por las razones expuestas no impide demostrar como el “método científico” permite “amortiguar”, si no eliminar, varios sesgos que típicamente han estado presentes en este tipo de pericias.

5. Discusión

Tanto en los textos mencionados sobre la libre valoración de la prueba por parte de la Autoridad Judicial, como la búsqueda de subjetividades en los peritos, es vital ser conscientes que estas cuestiones siempre han impactado en la toma en consideración de decisiones judiciales y el grado de aceptación de los informes periciales.

Errores, conscientes o inconscientes en decisiones vitales para la vida del sospechoso/acusado, han llevado a la necesidad de “encajar” las pericias dentro del método científico.

La doctrina Daubert en 1993 abrió el camino para definir qué fundamentos científicos deberían tener las pericias para considerarse válidas.

Básicamente, el proceso pericial debe ser robusto a la corroborabilidad empírica, lo que quiere decir que su protocolo técnico debe permitir su reproducibilidad. En el caso de los informes periciales, esto se traduce en que el resultado del informe no puede depender del perito que haga el estudio.

Aquí el ACE-V tiene mucho que decir, puesto que la valoración independiente y muy estructurada de los indicios por parte de los peritos, permite poca improvisación y por tanto, nula desviación del resultado objetivo.

Otra cuestión que aborda el ACE-V, es la medición del error relativo de la técnica. En este caso, se debe comprobar que la metodología implantada ofrece resultados satisfactorios. Esta cuestión, no tenida en cuenta en el pasado, pasa a ser firmemente vigilada por el “sistema de calidad” y sus normas ISO.

Este sistema establece una serie de tests interlaboratorio que permiten evaluar al perito y al laboratorio sobre su ejercicio profesional. Los diferentes pares de imágenes están, en este caso, preparados para estas pruebas por una tercera parte, no interviniente, que conoce la realidad sobre la pertenencia o no de las imágenes comparadas a la misma persona, pudiéndose valorar el “grado de acierto”.

En lo referente al consenso general sobre la técnica descrita por el ACE-V, no es necesario, más que consultar publicaciones científicas, para descubrir como todos los organismos nacionales e internacionales, están alineados con él para cualquier tipo de pericia, no sólo fisonómica.

Por todo lo expuesto, lo que sí puede considerarse una intervención conductual, es la implantación del método científico en su forma de proceder.

A raíz del estudio realizado en este trabajo, se ha corroborado la existencia de situaciones donde, la forma tradicional de llevar a cabo una pericia fisonómica, impactaba directamente en la valoración de veracidad de las conclusiones por la afectación de sesgos y heurísticas.

Para evitar lo antedicho, el protocolo científico fija varios “cortafuegos” conductuales, mediante el diseño de un camino muy estructurado.

Además, establece medidas correctoras sobre desviaciones que hayan sido observadas, por lo que las mismas, pueden ser cuantificadas y corregidas en el punto exacto donde se hayan producido.

Toda la transformación mencionada, aporta rigor científico a las pericias, de tal manera que pueden convertirse en una herramienta de gran valor para el juzgador.

El esfuerzo de adaptación ha sido enorme. Se ha pasado de dar mucho peso a la titulación o experiencia de un perito, teniendo en cuenta su “saber”, pero también su “intuición”, así como encontrar diferentes aproximaciones al cotejo fisonómico según el perito o el laboratorio consultado, a contemplar una metodología objetiva dejando atrás sesgos importantes que influían profundamente en el análisis.

6. Declaración de conflicto de intereses

El autor declara que no presentan ningún conflicto de intereses.

7. Agradecimientos

El primer agradecimiento debe ser para el Ilmo. Sr. Coronel Jefe del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil por permitirme colaborar, en lo posible, a la mejora de la labor profesional de nuestras pericias. Este debe hacerse extensible tanto a la Comandante Pilar Milans del Bosch, Jefe del Departamento de Identificación, como a la Teniente Soralla Hernández, Jefe del Área de Antropología Forense y a todo su equipo por la amabilidad y profesionalidad mostrada al atenderme. Igualmente, agradecer al profesor-tutor, Jesús Soto de Evidentia University, su apoyo constante.

8. Referencias

- Aranguren, A. M. (2011). La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación. InDret.
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/241333/323924>
- Barreix, I., Buss, A.I., Guinder, C., Díaz, D., Willberger y González García, K.M. (marzo de 2024). Acercamiento de los criterios Daubert: Impacto en la producción de la prueba pericial.
https://www.uv.es/gicf/4A1_Gonzalez_GICF_50.pdf
- Bustamante Requena, J. F. (2021). *Sesgos cognitivos en la valoración individual de la prueba*.
<https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/19419/bustamante-requena%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cialdini, R. B. (2001). *Harnessing the Science of Persuasion*, Harvard Business Review.
<https://hbr.org/2001/10/harnessing-the-science-of-persuasion>
- Kahneman, D., y Tversky, A. (1979). *Prospect theory: An analysis of decision under risk*. *Econometrica*, 47(2), 363-391.
<http://hasslerj.iies.su.se/COURSES/NewPrefs/Papers/KahnemanTversky%20Ec%2079.pdf>
- Kahneman, D. (2011). *Pensar rápido, pensar despacio*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/01/doctrina47315.pdf>
- Ley de Enjuiciamiento Civil (2020) Artículos 335.1 y 335.2 Objeto y finalidad de dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad. Artículo 340 Condiciones de los peritos.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1/con>
- Manual de la Asignatura ECO505. *Origins and Foundations of Behavioral Economics*. Evidentia University of Behavioral & Forensic Sciences.
- Manual de la asignatura PSY510 *Profundización de Sesgos y Heurísticos*. (2022). Evidentia University of Behavioral & Forensic Sciences.
- Nieva-Fenoll, J. (2025). *Los sesgos cognitivos y la prueba: huyendo de la intuición del juez*.
<https://indret.com/wp-content/uploads/2025/01/1908.pdf>
- OSAC (2020). *Standar Guide for Developing Discipline Specific Methodology for ACE-V*.

[Virtual Sub 3 ACE-V Process Map ASTM Format - OSAC Version 1.pdf](#)

Vázquez, C. (2022). *Las comunidades expertas y los sesgos cognitivos de los peritos. Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación*, 43.

<https://www.cjf.gob.mx/micrositios/UIRMJL/resources/documentos/2025/manualPruebaPericial.pdf#page=55>